



REF 81/2022-UAIP/MJSP

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día siete de septiembre del dos mil veintidós.

El día veinticuatro de agosto del presente año, se recibió en la Unidad de Acceso a la Información Pública, solicitud de información de datos personales clasificada bajo referencia REF 81/2022-UAIP/MJSP, en la que se requiere la siguiente información:

1. Copia Certificada de expediente de contratación y Renuncia

Nota: El expediente está en DACI,

CONSIDERANDO:

- I.** Que, la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP señala en su artículo 66: “Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.” En observancia al cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha ley, reglamento y disposiciones supletorias, garantizando el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
- II.** Que, verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y 54 del Reglamento de la ley, esta Unidad a través de auto de las catorce horas con veinte minutos del día treinta y uno de agosto del dos mil veintidós, dio por admitida la presente solicitud de datos personales y procedió a realizar los trámites internos necesarios para localización y entrega de la información solicitada.

Conforme lo establece el artículo 70 de la LAIP, se transmitió la solicitud a la Unidad Administrativa de esta Secretaría de Estado, que pudiera tener la información requerida, actuando como enlace entre el solicitante y las unidades administrativas de este Ministerio, obligación establecida en el artículo 69 de la LAIP, consistente en llevar a cabo todas las gestiones necesarias a fin de ubicar la información requerida.
- III.** Que, se recibió por parte de la Dirección Ministerial de Adquisiciones y Contrataciones expediente de contratación del solicitante, con la aclaración que dentro de dicho expediente no consta Renuncia del usuario solicitante, habiendo recibido la siguiente documentación:
 1. *Informe de recomendación de la CEO.*
 2. *Resolución 21 de fecha 28 de enero de 2021.*

3. *Notificación Resolución 21 de fecha 28 de enero de 2021.*
4. *Nota remisión del Sr. Osmin González de Solvencias.*
5. *Contrato N° MJSP-008/2021.*
6. *Notificación de Contrato N° MJSP-008/2021.*
7. *Notificación sustitución de Acuerdo de Administrador de Contrato N.224 y N.258.*
8. *Notificación al Sr. Osmin González, sobre aceptación de extinción de las obligaciones contractuales.*
9. *Notificación Resolución de fecha 28 de junio de 2022, sobre extinción del contrato.*
10. *Resolución de fecha 28 de junio de 2022, sobre extinción del contrato.*

En relación con la información inexistente el Instituto de Acceso a la Información Pública, por medio de resolución ha determinado lo siguiente: *"como causales que pueden dar lugar a la inexistencia de la información, las siguientes: a) que nunca se haya generado el documento respectivo, b) que el documento se encuentre en los archivos del ente obligado pero se haya destruido por su antigüedad, fuerza mayor o caso fortuito; c) que la información haya estado en los archivos de la dependencia o entidad y la inexistencia se derive de su destrucción, en este caso deberá verificarse si ésta se realizó de conformidad con las disposiciones vigentes en ese momento, o bien, si la destrucción se hizo de manera arbitraria"*¹ (Subrayado nuestro).

En adicional el Art.73 de la LAIP, establece que, en caso de no encontrarse la información solicitada en los archivos de la Unidad Administrativa, se debe de expedir una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Por tal motivo, vista la solicitud de datos personales, la suscrita Oficial de Información con base artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, y artículos 66, 71, 72, 73 de la LAIP, **RESUELVE:**

1. **CONCEDER** acceso al solicitante de la información recibida por la Dirección Ministerial de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de esta Secretaría de Estado descrito en el romano III de esta resolución, en respuesta a lo requerido en la presente solicitud de datos personales.
2. **DECLÁRESE** la inexistencia de la documentación de renuncia requerida por el usuario, en aplicación del Art. 73 de la LAIP.
3. **INFORMAR** al solicitante que para la entrega de la información se debe de presentar a la Unidad de Acceso a la Información Pública, Ubicada en Alameda Juan Pablo II y 17 Av. Norte, Complejo Plan Maestro Edificio B2 primer nivel San Salvador, en horario de: 7:30 a 15:30 horas, a retirar la información requerida, con base en el Art. 18 de los Lineamientos para recepción de solicitudes de información. En caso de que no pueda

¹ Instituto de Acceso a la Información Pública, NUE 193-A-2014, Resolución Definitiva, Romero contra Municipalidad de San Antonio Los Ranchos, resolución de las catorce horas con diez minutos del dieciséis de septiembre de dos mil quince.

presentarse personalmente deberá delegar por escrito a un tercero para recibir su información personal, haciendo constar el número del documento de identidad personal, nombre completo de la persona autorizada, y la firma de la solicitante deberá constar autenticada por notario, en aplicación del art. 73 de la Ley de Procedimientos Administrativos

4. **HACER** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada puede interponer el recurso de reconsideración ante esta misma sede en aplicación de los Arts. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, contados a partir de 24 horas posteriores a la remisión del correo electrónico que la contiene.
5. **HACER** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada también le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82-83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
6. **NOTIFÍQUESE.**


Amalia Funes
Oficial de Información MJSP

